



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

227 BASES Y CONVOCATORIA DE TRES (3) PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2022, se han aprobado *la convocatoria y bases para provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local*, en el Ayuntamiento de Los Montesinos, mediante sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES (3) PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS MONTESINOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Tres (3) agentes de la Policía Local para las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se cubrirá DOS (2) mediante oposición libre y UNA (1) mediante movilidad e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022 (**número de plazas 210-211-216**).

Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C1, Clase Policía Local. Así mismo, el número de plazas convocadas podrá ampliarse por las vacantes que se produzcan antes que concluyan el proceso selectivo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en el **turno de oposición libre** será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para tomar parte en el **turno de movilidad**, será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUDES

PUBLICIDAD. Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el BOP de Alicante y un extracto en el DOGV y BOE

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados, a excepción de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losmontesinos.sedelectronica.es>]

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida a la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Montesinos



(MODELO ANEXO I de las presentes bases), presentándose en el Registro General de éste, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOE.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud a que turno se presentan y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntar resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el R.D 707/1979 de 5 de abril.

Junto a la solicitud se presentarán los méritos que estimen oportuno el turno de movilidad, mediante una relación numerada de los mismos, rellenando el MODELO DE AUTOBAREMACION DEL ANEXO II de las presentes bases, sin aportar originales o copias. No se tendrán en cuenta ni se podrán aportar en el futuro méritos no recogidos en la relación numerada anterior.

Serán causas de exclusión:

- No presentar la declaración responsable (MODELO ANEXO I).
- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen para la presente convocatoria serán de 24,35 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa en vigor y el abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

El no abono de la correspondiente tasa, o el abono de la misma transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen, o su presentación sin manifestar que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases o sin firmar.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Alicante y en sede electrónica de este



Ayuntamiento [<http://losmontesinos.sedelectronica.es>], concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el órgano competente, se elevará a definitiva la lista del personal admitido mediante resolución que se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la composición nominal de titulares y suplentes del tribunal y asesores en su caso.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía u órgano municipal competente:

a) Presidente: El Jefe de la Policía Local de Los Montesinos o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretario: El Secretario/a del Ayuntamiento de Los Montesinos o persona en quien delegue.

c) Dos vocales, funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal, perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

4. Las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad mínima de tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del tribunal junto con los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas, así como en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losmontesinos.sedelectronica.es>]

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de los diferentes sistemas de selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.



Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no personación al llamamiento será causa de exclusión, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal, sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>]. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

TURNO LIBRE.

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

a) Medición de altura y pruebas de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva



responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Se realizarán las pruebas tal y como vienen definidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Las marcas son las que se indican seguidamente, debiéndose obtener unos tiempos iguales o inferiores a los indicados y una distancia igual o superior a la establecida con el balón medicinal:

| 1 | | 2 | | 3 | | 4 | |
|--------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| hombre | mujer | hombre | mujer | hombre | mujer | hombre | mujer |
| 10" | 12" | 5,90 m | 5,90 m | 3' 50" | 4' 10" | 55" | 58" |

1. carrera de velocidad a pie, 60 metros.
2. lanzamiento de balón medicinal: hombres 4 kgs. Mujeres 3 kgs.
3. carrera de resistencia a pie, 1.000 metros.
4. natación.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios.

No se realizará ninguna convalidación de pruebas físicas.

b) Prueba de aptitud psicotécnica,

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Se estará a las normas y baremos establecidos en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.



c) Ejercicio tipo test

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Se estará a las normas establecidas en el apartado A.1 (acceso a la categoría de agente) del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las preguntas contestadas erróneamente descontarán tal y como establece el apartado A.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) Ejercicio práctico

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado A.2 del Decreto 179/2021 del Consell.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) Reconocimiento médico

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el apartado A) y C) del Anexo II del Decreto 179/2021 del Consell.

El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

TURNO MOVILIDAD.

Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:



A. Prueba psicomédica. Previamente a la valoración de los méritos

Las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

- Prueba psicotécnica

se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021 del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

- Prueba de reconocimiento médico

se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021 del Consell.

B. FASE CONCURSO

Los únicos méritos a tener en cuenta y valorar serán los relacionados y expresados por cada opositor en su escrito de autobaremación de sus méritos (MODELO AUTOBAREMACIÓN ANEXO II), que adjuntaron en su presentación de solicitud para concurrir al proceso selectivo. Sólo tendrán validez aquellos con fecha anterior al plazo de terminación de presentación de solicitudes. Deberán presentarse los originales y sus copias para su compulsación en los 5 días siguientes a la publicación de la relación de los aprobados en la fase de oposición. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos aportados, son los recogidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. El concurso se ajustará a los siguientes criterios:

- La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



CURSO SELECTIVO.

Una vez superada la oposición, los aspirantes del turno libre propuestos, previa presentación de los documentos relacionados en la base décima, se incorporarán al IVASPE para la realización de un curso selectivo de 1.100 horas.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación. La calificación del curso selectivo corresponderá al IVASPE.

Si el aspirante no superase el curso de selección, podrá incorporarse al curso inmediato posterior. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en sus derechos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

La calificación total del turno libre vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación total del turno de movilidad vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y el concurso.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, así como en la sede del Tribunal y en la página web y tablón de anuncios municipal, el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho. Sin embargo se podrán agregar las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente autenticada.



-Original o copia autenticada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

-Fotocopia autenticada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación si el aspirante lo ha superado, con indicación de la puntuación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



DÉCIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Además, se deberán comunicar preceptivamente las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

DÉCIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública y en lo no previsto en las bases específicas, las Bases Generales del Ayuntamiento de Orihuela publicadas en el B.O.P. de Alicante nº 108, de fecha 6 de junio de 2008.

Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Montesinos [<http://losmontesinos.sedelectronica.es>] (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell) (modelo adjunto a las bases)

ANEXO II HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación.

Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. El baremo de aplicación es conforme al ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, siendo la puntuación máxima de 40 puntos.

1. Valoración de los servicios prestados (máximo de 12 puntos): _____ puntos.
2. Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos): _____ puntos.
3. Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo de 5 puntos): _____ puntos.
4. Valoración de los cursos de formación (máximo de 15 puntos): _____ puntos.
5. Premios, distinciones y condecoraciones (máximo de 2 puntos): _____ puntos.
6. Otros méritos (máximo de 1 punto): _____ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: _____

Los Montesinos, a _____ de _____ de 2022.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma: